

Pruebas selectivas al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de la Comunidad de Madrid

Sistema de selección

De conformidad con lo que prevé el artículo 17 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección debe permitir evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para eso, los procedimientos de selección deben comprobar no solo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De acuerdo con el mismo artículo del mencionado reglamento, y en concordancia con el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos y especialidades que hacen referencia a las enseñanzas artísticas superiores, se tendrá que acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.

Al inicio de la primera prueba los participantes, en el acto de presentación, entregarán al tribunal fotocopia de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas superiores a que se refiere el artículo 17 del reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del título de doctor.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado diploma acreditativo de estudios avanzados.
- Estar en posesión de un título oficial de máster en enseñanzas artísticas superiores o un título universitario oficial de máster.

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del documento presentado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que los aspirantes presenten como acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas del presente apartado, no será valorada como mérito en ninguno de los apartados del baremo Anexo IV.

Para esta acreditación, en ningún caso se tendrá en cuenta el Máster requerido para el ingreso en cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes.

Estas condiciones podrán haber sido finalizadas hasta el día anterior a la entrega de esta documentación. De la misma manera, un título no podrá presentarse a la vez como requisito de titulación requerida para el ingreso en el cuerpo de la presente convocatoria, especificado en la base tercera apartado 3.3, y para la acreditación de la formación y capacidad de tutela. En cualquier caso, ninguna documentación podrá ser objeto de valoración en dos apartados diferentes de la convocatoria.

Las personas aspirantes que no hayan acreditado la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas o que no haya sido admitida su titulación, no podrán ser calificadas ni podrán continuar en el procedimiento selectivo, perdiendo todos los derechos derivados del mismo. Previamente al inicio de las pruebas, el tribunal hará público, en el lugar de actuación, el listado provisional de las personas que queden excluidas por esta razón. Contra estas listas los aspirantes podrán presentar escrito de alegaciones ante el tribunal en el plazo de veinticuatro horas en el tablón de anuncios de la sede del tribunal y en el tablón electrónico de cada tribunal. Transcurrido dicho plazo se publicarán las listas definitivas de admitidos.

1. Fase de oposición. Contenidos de las pruebas y temarios: esta fase dará comienzo a partir de la segunda quincena del mes de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo I de esta Resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOCM, indicando los lugares en los que las Comisiones de Selección o los Tribunales únicos procederán a anunciar, el día y hora del acto de presentación de la documentación requerida en esta base, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar, las actuaciones previas y los criterios de valoración, cuyo marco general se publica en el Anexo V de esta Resolución, y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.

En esta fase, se valorarán los conocimientos específicos, científicos y técnicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad docente a que se opta, así como su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Asimismo, se comprobará la formación y capacidad de tutela en la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

De conformidad con lo que prevé la Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que deben regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas superiores de música y danza, serán aplicables los temarios vigentes que correspondan a cada especialidad convocada, referidos en el anexo único de la mencionada orden.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio, en respuesta del artículo 20 y 21 del Reglamento, y se desarrollarán en el siguiente orden:

1.1. Primera prueba. Prueba de conocimientos: tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a que se opta así como la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas.

Constará de dos partes (A y B) que serán valoradas conjuntamente.

El orden de realización de las partes de esta prueba será determinado en atención a las características específicas que concurren en las especialidades convocadas.

— **Parte A (Prueba práctica):** tendrá por objeto comprobar que los aspirantes poseen la formación científica, el dominio de las habilidades técnicas o instrumentales correspondientes a la especialidad a la que opten, así como la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas, previamente acreditada.

Las características, y contenidos de la prueba serán los establecidos en el Anexo VIII de la presente Resolución.

La calificación de la parte A de la primera prueba será de 0 a 10 puntos, con independencia del número de ejercicios que comprenda. Para la superación de esta prueba (Parte A: Prueba Práctica), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

— **Parte B (Desarrollo por escrito de un tema).**

Parte B: esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta parte (Parte B: Desarrollo por escrito de un tema), los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 2,5 puntos.

Calificación total de la primera prueba: la calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo ésta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B), ponderadas del siguiente modo:

— Parte A (Prueba práctica): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.

— Parte B (Desarrollo por escrito de un tema): La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Para la superación de la primera prueba en su conjunto (prueba de conocimientos), los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total, igual o superior a 5 puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes. A estos efectos, la puntuación mínima obtenida en cada una de las partes (antes de su ponderación) deberá ser igual o superior a 2,5 puntos.

Dicha ponderación solamente se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2.5 puntos. Para la superación de esta primera prueba, se deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

Los participantes que no hayan realizado las dos partes, A y B, de las que consta la primera prueba, serán calificados como no presentados.

1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes (A y B), que se valorarán conjuntamente:

— Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica, en adelante, guía docente.

— Parte B: preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal, en adelante tema.

Parte A: presentación y defensa de una guía docente.

Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán hacer entrega de dos ejemplares, de la guía docente, en formato papel, en la fecha y hora que indique cada Tribunal.

Uno de dichos ejemplares le será devuelto al aspirante una vez concluya su exposición oral, y el otro quedará bajo custodia del tribunal pasando a formar parte de la documentación del mismo.

El aspirante que no presente la guía docente al Tribunal correspondiente en la fecha y hora fijadas para su entrega, decaerá en el derecho de continuar participando en el procedimiento selectivo.

El acto de entrega de la guía será la única actuación susceptible de ser realizada por medio de representante, siempre y cuando el aspirante haya otorgado legalmente la representación.

La guía docente, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia a una asignatura o carga lectiva del currículo vigente en el presente curso académico 2018/2019, en la Comunidad de Madrid, para las enseñanzas artísticas superiores de música y danza, en la especialidad por la que se participa.

Asimismo, podrán utilizar un guion que no excederá de un folio tamaño DIN A4, por una cara, facilitado por el propio tribunal. Finalizada la exposición de la defensa, el guion se entregará al Tribunal. La exposición de la defensa se realizará junto a la exposición del tema.

En la guía docente se especificarán, al menos, las competencias, los contenidos y su distribución temporal, la metodología, los criterios y procedimientos de evaluación, los criterios de calificación, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propias de la especialidad. La mencionada guía docente contendrá los siguientes elementos mínimos:

— Datos de identificación de la asignatura.

— Objetivos generales y contribución de la asignatura al perfil profesional de la titulación.

- Conocimientos previos, conocimientos recomendados y/o relación con otras asignaturas de la misma titulación.
- Competencias de la asignatura.

- Resultados de aprendizaje.

- Un mínimo de diez temas, donde se desarrollarán los contenidos de la asignatura y la organización temporal de su aprendizaje.

- Metodología y actividades formativas.

- Adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las aptitudes del alumnado.

- Sistema de evaluación y calificación: instrumentos y criterios de evaluación.

Dicha guía docente deberá cumplir los siguientes requisitos de forma:

1. Elaboración propia.
2. Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 20 folios, en tamaño DIN-A4, escritos a una sola cara, espacio simple, y con fuente de letra tipo Arial, tamaño de 12 puntos y sin comprimir.
3. Deberá contener un mínimo de 10 temas desarrollados, que deberán ir relacionados y numerados en un índice.
4. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.
5. En el caso de incluir anexos estos tendrán una extensión máxima de 10 folios.

El hecho de que la guía docente presentada no cumpla con alguno de los elementos y requisitos anteriormente citados supondrá la correspondiente penalización.

Parte B. Preparación y exposición oral de un tema ante el Tribunal.

La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de un tema podrá estar relacionada con la guía docente presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia guía docente. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En el supuesto de que la calificación obtenida en la Parte A (Presentación y defensa de una guía docente) fuese de 0 puntos, el tema será elaborado a partir del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración del citado tema deberán concretarse, al menos, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con la misma, los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, la selección y uso de los recursos didácticos y los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se proponen.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de un tema, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de comunicación del aspirante, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha comunicación (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc...). Los Tribunales vigilarán el cumplimiento de este requisito.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la guía docente, la exposición de un tema y el posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la guía docente presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y, a continuación realizará la exposición de un tema, que no excederá de quince minutos. La duración del debate no podrá exceder de quince minutos. Para su exposición, en sesión pública, sólo podrá utilizar un guion o equivalente que no excederá de un folio tamaño DIN A4, por una cara, facilitado por el propio tribunal y que se entregará al tribunal al término de aquella.

El Tribunal valorará la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante, la precisión terminológica; la riqueza de léxico y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

Calificación total de la segunda prueba: la calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

— Parte A, Presentación y defensa de una guía docente: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte A por 0,3.

— Parte B, Preparación y exposición de un tema ante el Tribunal: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la Parte B por 0,7.

La calificación total de la segunda prueba será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las partes A y B, una vez ponderadas.

Para la superación de esta segunda prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total ponderada igual o superior a 5 puntos.

1.3. Calificación de las pruebas: las calificaciones de las dos pruebas de que consta la fase de oposición se expresarán en números de 0 a 10. En cada una de ellas, será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso. Las calificaciones obtenidas por los opositores en cada una de las pruebas se expondrán por los Tribunales en el tablón de anuncios de las sedes donde se hayan realizado y en el tablón electrónico de cada Tribunal. Para acceder al tablón electrónico es necesario disponer de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase de oposición, cuando todas ellas hayan sido superadas. Contra las puntuaciones obtenidas, los aspirantes podrán presentar escrito de alegaciones ante el Tribunal en el plazo de veinticuatro horas, en las mismas sedes en las que se hayan celebrado las pruebas y en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Transcurrido el plazo anterior, se harán públicas las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Una vez publicadas las calificaciones definitivas, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado las pruebas, a fin de que por esta última se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global. Esta función será ejercida por el propio Tribunal en las especialidades para las que se haya designado Tribunal único.

1.4. Temarios: los temarios vigentes para el presente procedimiento selectivo son los aprobados por la Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (“Boletín Oficial del Estado” del 28).

2. Fase de concurso: a efectos de valoración de los méritos, conforme al baremo que figura como Anexo IV de la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dicho baremo, debiendo ser detallados, por apartados, en la “Relación de documentos justificativos...” publicada en el Anexo III de esta convocatoria, entendiéndose que solo serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en estos procedimientos selectivos y que, dentro de dicho plazo, se aleguen y acrediten con la documentación justificativa correspondiente.

La asignación de la puntuación a los aspirantes por los méritos que acrediten según el baremo recogido en el Anexo IV de la presente convocatoria, se llevará a cabo por las unidades correspondientes de la Dirección General de Recursos Humanos, que realizarán esta valoración por delegación de los órganos de selección, a excepción de los méritos (subapartados 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5) correspondientes al Anexo IV, que serán valorados por el Tribunal.

La Dirección General de Recursos Humanos, con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, dictará Resolución, que se publicará en el BOCM, indicando la fecha en la que se expondrán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso.

Dichas listas se harán públicas en las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Calle General Díaz Porlier, 23, y en la calle Santa Hortensia, número 30), en las Oficinas de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y Plaza de Chamberí, número 8 de Madrid) y, a efectos informativos, en el portal personal +educación, siguiendo la secuencia establecida en la base 4.1.

Los interesados podrán presentar alegaciones contra dichas listas, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición, dirigidas a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial de la Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en la base 4.4.

Las alegaciones serán resueltas por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos. El trámite de notificación de la contestación de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de dicha Resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

No se admitirá, en ningún caso, nueva documentación acreditativa de méritos junto con las alegaciones presentadas.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.